

Santiago, 23 de noviembre de 2017
DE 04941-17

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Establecimiento de Mínimo Técnico de las unidades 1 y 2 de Central Termoeléctrica Angamos.

[1] Carta DE 03766-17, Ref.: “Informe Prueba de Mínimo Técnico Unidades 1 y 2 de Central Angamos, realizadas entre los días 31 de mayo y 6 de junio de 2017”, de fecha 30 de agosto de 2017.

[2] Carta DE 03957-17, Ref.: “Informe Prueba de Mínimo Técnico Unidades 1 y 2 de Central Angamos, realizadas entre los días 31 de mayo y 6 de junio de 2017”, de fecha 13 de septiembre de 2017.

[3] Carta del Coordinado Eléctrica Angamos, CT Angamos – SING N°166/2017 de fecha 6 de octubre de 2017.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 27 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. que se ha publicado en la página web del Coordinador Eléctrico Nacional la minuta de respuestas a las observaciones al Informe de Prueba de Mínimo Técnico de las Unidades 1 y 2 de Central Angamos, el que fuera publicado mediante las comunicaciones de la Ref. [1] y [2].

A su vez, el coordinado Empresa Eléctrica Angamos ha enviado observaciones en los plazos establecidos por el Artículo 26 del Anexo Técnico en aplicación, las que fueron recibidas mediante comunicación de la Ref. [3].

A continuación, se presenta la ruta de la página web del Coordinador Eléctrico Nacional en donde se encuentra publicado el documento de respuestas a las observaciones antes señaladas y el respectivo Informe de Mínimo Técnico:

Inicio > Informes y Documentos > Coordinador Eléctrico Nacional > Pruebas de Potencia Máxima > Central Angamos: Respuestas a Observaciones a Informe Mínimo Técnico Unidades 1 y 2 de Central Angamos

Inicio > Informes y Documentos > Coordinador Eléctrico Nacional > Pruebas de Potencia Máxima > Central Angamos: Informe Prueba de Mínimo Técnico Unidades 1 y 2 de Central Angamos

Considerando lo planteado, y en conformidad a lo establecido en el Artículo 28 del Anexo Técnico en cuestión, el Coordinador Eléctrico Nacional establece los siguientes valores de Mínimo Técnico para las unidades 1 y 2 de Central Termoeléctrica Angamos:

Central Angamos	Mínimo Técnico [MW]	Potencia Mínima Con CPF activo [MW]
Unidad 1	80,0	87,0
Unidad 2	80,0	87,0

En cumplimiento del Artículo 29 del Anexo Técnico antes mencionado, el nuevo valor de mínimo técnico de las unidades 1 y 2 de Central Termoeléctrica Angamos, entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 24 de noviembre de 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Raimundo Larrea M. - Encargado Empresa Eléctrica Angamos S.A.
DCO/CDC/DPR/DAO/DTE/DP